res; y hagase saver al dho Juan de Ymesta que luego, y sin dilacion entregue los trecientos, veinte, y dos R.s y dos m.s en que es alcanzado —

Con que se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron —

Fran.co Monrroy — Fran.co Muñoz

Pedro Melgares — D.n Geronimo Lopez

Ant.o de Marcon

Dn Sebastian Marcos

Car.a Minarro

Lo presente

Juan Arbuin

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca à treinta y un de Mayo de mill setecientos veinte, y ocho se juntò el Consejo, Justicia, y Regim.to desta Villa, es a saver los S.res Lic.do D.n Fran.co Monrroy Abog.do de los R.s Consejos Gov.or y Capitan a guerra en ella por S. Mag.d D.n Pedro Melg.s Aguilar, D.n Ger.mo Lopez Ortiz, y D.n Pedro de Mata, Rex.res perpetuos desta Villa, y assi juntos se acordo lo siguiente —

Tt.e de Rex.r D.n Fran.co Muñoz =

Vio un nombram.to de tt.e de Rex.r echo en este dia por D.n Fran.co Muñoz el mayor para que D.n Fer.do Monrreal pueda servir en ausencia de dho D.n Fran.co el oficio de Rex.r que exerce en fuerza de R.l titulo con fha de quinze de Junio del año pass.do de seis cientos, ochenta, y tres; y con que se requirio a esta Villa en dos de Octu.re del mismo año: y entendido por la Villa dho nombram.to, y visto el citado R.l titulo; se acordo admitir a dho D.n Fer.do por tal tt.e de Rex.r y que el dho nombram.to se ponga en este libro Capitular; y aviendo entrado en este Ayuntam.to y echo el juram.to acostumbrado; en señal